



Señora Juez, a su Despacho la presente demanda, junto con la constancia de la inscripción del embargo sobre el automotor de placas EUY-351, de propiedad del demandado señor RAMÓN HERNANDO PUPO.

Usiacurí, agosto 10 de 2023

El Secretario

FRANKLIN LUJAN BOSSA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURÍ, AGOSTO DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-

RADICACIÓN. 08.849.40.89.001.2023.00016.00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: PEDRO PASTOR BARRAZA NAVARRO
DEMANDADO: RAMÓN HERNANDO PUPO HERNANDEZ

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la parte demandante solicita que se ordene la inmovilización del vehículo de propiedad de la demandada y el cual fue objeto de embargo, estudiada la solicitud se tiene que la misma se torna procedente toda vez que la Dirección de Tránsito del Atlántico –Oficina Sabanagrande, ha registrado la medida cautelar de embargo sobre el vehículo automotor de placas EUY-351, de propiedad del ejecutado RAMÓN HERNANDO PUPO HERNÁNDEZ.

Así, por ser procedente lo solicitado por la ejecutante a la luz de lo contemplado en el artículo 595 del C.G.P, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la RETENCIÓN E INMOVILIZACIÓN del vehículo automotor de las siguientes características.

Marca Ford

Clase campero

Placas **EUY-351**

Modelo 1998.

Color Verde Álamo

Línea Explorer XLT

Serie AJU3WP44952

Matriculado en la Secretaría de Transito del Atlántico – Oficina Sabanagrande

Propietario: RAMÓN HERNANDO PUPO HERNÁNDEZ C.C. No. 15.668.641.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida, y con fundamento en lo dispuesto por el parágrafo del art. 595 del C. G. del P., y Circular DESAJBAC22-1 del 18 de enero del año 2022, emanada de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Barranquilla, se ordena **Oficiar** a la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, Policía Nacional SIJIN – Seccional automotores, para efectos de materializar la aprehensión del referido automotor *y una vez inmovilizado deberá ser ubicado en el establecimiento de comercio denominado PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS*



AUTOMOTRÍZ S.A.S. (SIA S.A.S.) identificado con el NIT 900.272.403-6 ubicado en la calle 81 No. 38-121 barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla.

TERCERO: Se ordena comisionar al señor INSPECTOR DE TRANSITO DE BARRANQUILLA, *para que una vez inmovilizado el rodante antes señalado*, lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre dicho automotor. El comisionado queda facultado para la realización de la diligencia, allanar, posesionar y reemplazar al secuestre nombrado por el despacho, señalar día y hora para la diligencia y demás facultades conferidas en los artículos 40 y 112 del Código General del Proceso. Lo anterior de conformidad con lo establecido el Inciso 3 del Art. 38 *Ibídem*. Librese oficio con los anexos del caso.

CUARTO: DESIGNESE como secuestre al auxiliar de la justicia señor Jan Carlos Campo Reyes identificado con la C.C. No. 1.129.529.486, quien puede ser contactado en el Celular 301-7510893 Correo. janqui21@hotmail.com . Se fijan honorarios provisionales para el auxiliar de la justicia el valor de trescientos mil pesos (300.000).

QUINTO: Se advierte a los representantes legales y administradores de los parqueaderos que no podrán trasladar los vehículos que se encuentren a su disposición sin la correspondiente orden judicial o autorización del secuestre, siempre que estos estén debidamente autorizados por el funcionario judicial competente para retirar los vehículos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GENOVEVA CONTRERAS LORA
Juez.

Firmado Por:

Genoveva Del Carmen Contreras Lora

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Usiacuri - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18ee85e72901a4156d87b5adc041c6e7b97d3a1d83853458862832ece3cc030**

Documento generado en 10/08/2023 03:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>